



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 10 MAR. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

Visto, el Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH-AFGTN del Área Funcional de Gestión Técnico Normativa de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; Memorandum N° 333-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Memorandum N° 170-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que para el caso de la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, es un requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a partir del 24 de enero 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, así mismo en su Disposición Complementaria Final, restituye la norma derogada Ley N° 24041, que en su artículo 2° señala: "las entidades del Sector público solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental (...)". Concordante con ello el literal c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala: "(...) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa" y procederá solo en caso de necesidad debidamente fundamentada, no pudiendo el contrato y sus posteriores renovaciones exceder de tres años consecutivos;

Que, la servidora Mirian Palomino Díaz tiene la condición de servidora nombrada de la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con registro en el AIRHSP N° 000377, cargo de Tía Sustituta, con categoría remunerativa STB, encontrándose la referida servidora en





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



uso físico de licencia sin goce de remuneraciones por 60 días por el periodo del 15 de enero al 15 de marzo 2021;

Que, por Informe N° 004-2021-GR CUSCO-GRDS/AIJPII-DIR de fecha 14 de enero 2021, la Directora de la Aldea Infantil Juan Pablo II pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que la servidora "mama sustituta" **MIRIAM PALOMINO DÍAZ**, trabajadora de la referida Aldea Infantil, solicito su permiso sin goce de haber por un periodo de 02 meses por motivos de salud a partir del 15 de enero al 15 de marzo 2021, requiriendo contratar a personal en condición de suplencia de la referida servidora;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 07-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de fecha 27 de enero 2021 la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, resuelve otorgar en vía de regularización licencia sin goce de remuneraciones a favor de la señora Miriam Palomino Díaz, servidora nombrada de la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, por el lapso del 15 de enero al 15 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 015-2021-GR CUSCO-GRDS/AIJPII-DIR, de fecha 04 de febrero 2021, la Directora de la Aldea Infantil Juan Pablo II, propone contratar a la señora **Alcira Rozas Pinares** con DNI N° 23966937 en condición de Suplencia de la servidora Miriam Palomino Díaz, en el cargo de "Tía Sustituta" en la plaza N° 377 de la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por el periodo de 02 meses a partir del 15 de enero al 15 de marzo 2021;

Que, mediante Informe N° 210-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH, de fecha 16 de febrero 2021, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de contratación de la señora Alcira Rozas Pinares con D.N.I. N° 23966937, bajo la modalidad de suplencia temporal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza N° 000377 en el cargo de Tía Sustituta, nivel remunerativo STB, por el periodo comprendido desde el 25 de enero del 2021 hasta el 15 de marzo 2021, toda vez que cumple con el perfil requerido para el puesto y la experiencia laboral correspondiente;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, de la verificación en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Cusco, se aprecia que la Plaza N° 000377, de Tía Sustituta, Nivel Remunerativo STB de la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, cuenta con presupuesto para el presente año, consecuentemente la plaza se encuentra debidamente financiada;

Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 170-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que procede la contratación con eficacia anticipada de la **Sra. Alcira Rozas Pinares** con D.N.I. N° 23966937 en la modalidad de suplencia temporal de la servidora Miriam Palomino Díaz, con registro en el AIRHSP N° 00377, cargo de tía Sustituta con categoría remunerativa STB de la Aldea Infantil II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Estando a los documentos del visto, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el contrato de la **Señora Alcira Rozas Pinares con DNI N° 23966937**, para suplencia temporal de Tía Sustituta de la Servidora Miriam Palomino Díaz, con registro en el AIRHSP N° 000377 categoría remunerativa STB de la Aldea Infantil Juan Pablo II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 25 de enero 2021 al 15 de marzo 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el contrato por suplencia temporal aprobado por la presente Resolución Gerencial Regional quedara resuelto en forma automática, el 15 de marzo 2021 que finaliza el periodo de licencia sin goce de remuneraciones de la titular, no generando el contrato a que se refiere el presente acto administrativo, derecho alguno para el ingreso a la carrera administrativa.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Aldea Infantil Juan Pablo II, a la interesada y a las instancias técnico administrativas correspondientes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

